



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 162

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 189, PRESENTADA POR DOÑA: **CARMEN LIDIA APARCANA PINO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21450821, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 536 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARIA ENCARNACIÓN ESPINO DE HERNANDEZ Y OTROS** A FAVOR DE: **MIGUEL TEODORO APARCANA**, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1919, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1011 VUELTA AL 1014, DEL TOMO III DEL BIENIO 1919 - 1920, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CARMEN LIDIA APARCANA PINO**, IDENTIFICADA CON DNI, N° 21450821, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/04/2023 16:28:30-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/04/2023 16:07:43-0500

Yo en veinte y cinco de Abril último  
presente mi, Don Julián Espino; en pro  
de la autorización verificada en cumplimiento  
de lo ordenado por el Sr. Jefe primero  
de la Justicia Doctor Don Auguste Ruiz en auto de  
diez de Julio último, ante el actuario Don  
Diego de Jesús Martínez, Jefe.

Don Julián Espino  
Don Auguste Ruiz

Interviene Público

número cincuenta  
treinta y seis  
Compra venta  
Dona María Encar-  
nación Espino de  
Hernández y otros  
a  
Don Miguel y Don  
Florencia Aparcana

En la ciudad de Arequipa a diez de Setiembre de mil no-  
vecientos diez y nueve, ante mí el Procurador  
Jefe de la Justicia, que suscribe, comparecieron de  
una parte Dona María Encarnación Espi-  
no con autorización e intervención de sus  
esposos Don Juan de Dios Hernandez, Don  
Juan Evangelista Hernandez, casado por  
sus menores hijos Amador y Margarita  
Hernandez de su matrimonio con la Srta.  
Dona Aurelia Espino, Don José Benito  
Espino poderostropio y autorizado además  
a sus esposos Don José María López quien a su vez  
representa a sus cuatro menores hijos Julia, El-  
gortio, Francisco y Víctor Espino, de su pri-  
mer matrimonio con el finado Don Pedro Ce-  
judo; Doña Adelina de Cabrera Viuda de Don  
Julián Espino representando a sus menores  
hijos de dicho matrimonio Salanda, Manuel  
Encarnación, Narciso Encarnación y Leudo





8

Don Espino, fué firmado también está en  
arturo; declarando que se vende el terreno  
testamento cerrado en veinte y cinco de  
Abril del año corriente en su cláusula  
en el mismo se vende la casa situada  
en esta ciudad por el Ayuntamiento número  
trescientos cincuenta y cinco por sus her  
ederos para el pago de sus funerales y deudas.  
en cuyo motivo de cumplimiento  
a este mandato vendemos la dicha casa  
a los Señores Miguel y Teodoro Aparcana  
quiere decir cincuenta y dos (502) los  
que ocupamos tenerlos recibidos sus límites  
son: por el Norte caupared medicina de don  
mimo Angulo, por el Oriente caupana Bea  
triz Mandya, por el Sur en finca de don  
Espino y por el Poniente con el dicho  
por el. Su medida siete metros de  
frente por treinta y cinco y cinco centes  
mitos de fondo. se halla sobre dicho  
gravamen: quedando obligados a la ven  
ción y saneamiento de ley por don Miguel  
y Teodoro Aparcana aceptamos el contenido  
relatas sus partes: haciendo uso  
agregarlas de las cláusulas de ley. Sea de  
hombre tres de mil seiscientos diez y nueve  
- Don D. Hernandez - Arce y de don  
Emmanuel Espino que no sabe firmar:  
Manuel Valencia - José Daniel Espino



AYUDILLA PERUANA



Mil trece

1013

Para Espino de Cajamarca - Domicilio de  
 deudas - Los Espino de pago - Juan Bata. Her-  
 mandez - Helena Cabrera - Arregada  
 Miguel Aparicio que me debe firmar;  
 Nicolas Chacaltana - Teodoro Aparicio  
 Claudio sucesor del testamento de Don Luciano  
 Espino protocolizado en esta fecha y a los  
 mil once de este mes de  
 Agosto - Dispuse que la casa de esta ciudad  
 calle de Ayacucho número trescientos cincuenta  
 y cinco se vende para servir el pago de  
 mis deudas y firmada y del resto que queda  
 se dividirá igualmente entre mis hijos  
 así como de las acciones que me pertenecen  
 en esta casa de deudas anterior, cinco  
 cincuenta y un mil doscientos ochenta y  
 cinco pesetas recomendarme en punto - Certifi-  
 cao de pago de la libranza de quincecientos  
 libras por un mes y cuatro días - Don Ma-  
 ría E. Espino de Hernandez le pago de la  
 cantidad de ochocientos ochenta y cinco  
 sobre el capital de setecientos sobre con que  
 está gravado conforme a la ley de la mu-  
 tación, el contrato de venta irrevocable  
 que celebró Don María E. Espino de  
 Hernandez y otros con Don Miguel y  
 Teodoro Aparicio, según se menciona de  
 los de setiembre de mil novecientos diez  
 y nueve - Leu diez setiembre de mil

libra



Conclusión

Indicados y y unirse por la compra  
 una Remoladora de Tracción. Ricardo  
 Genaro - Custodiado y los compradores del  
 auto, objetos y resultados de este instrumento  
 cuya minuta es de cincuenta y cinco  
 ta y seis años y se le fue ratificado en su  
 contenido, previa lectura que detuvo el les he  
 ce ante los testigos; y lo firmaron, haciéndolo  
 a riesgo de Dama María Encarnación Espino y  
 de Don Miguel Espino, que nos sabemos  
 ció, Don Manuel Valencia y Don Ramón Echa  
 callamos a quienes presentamos el auto objeto;  
 en seguida los suscribieron Don Juan de Dios Hernan  
 dez que lo hace por la autorización que le a  
 presa Dama María Encarnación Espino y Don  
 Dionicio Cardenas por igual causa a sus esposas  
 Dama Sara Espino y finalmente los testigos in  
 strumentales Don Isidro Leguina y Don José Dolores  
 Valencia; de esta segunda, a quienes como los  
 dos testigos anteriores como, habiéndose entre  
 gado a los compradores los certificados para  
 darlos, tras el Registro de Hipotecas; de tal manera que se  
 trató: ida - ida - no más.

Damas, tras el  
 7 de marzo  
 1923

Manuel Valencia y Juan de D. Hernandez  
 Jose Daniel Espino  
 Jose Dolores Cardenas  
 Josefina Lopez  
 Dolores Calzadilla



NOTARÍA PEBAYSA



Mil catorce

1014

Don Dionisio Cadenas

Teodoro Aparcana

Nicanor Brocattano

Juan Esteban Hurtado

Andrés López

Guillermo Starnelli

Fosco Dolores

Notario Público

Minuta  
quien  
de  
Don Amelio Rocha  
a  
Don Eusebio Rocha

En Yari a diez de Setiembre de mil novecien-  
tos diez y nueve, ante mí el Notario y testigos que  
inscriben, comparecieron de una parte el Doctor  
Don Enrique Villa García, médico y cirujano  
y de la otra parte Don Eusebio Rocha, agricultor;  
ambos peruanos, vecinos de esta ciudad, casa-  
dos, mayores de edad, inteligentes en el idioma  
má castellaniz, á quienes conozco, copues  
para contratar, procediendo primero á nombre  
y comparecer en forma de Don Amelio Rocha  
según el compareciente después inserto y el se-  
gundo por derecho propio; y cumplidas las  
prescripciones de los artículos treinta y ocho al  
cuarenta y uno de la Ley de Notariado de que  
certifico solicitáron que elevara á escritura  
pública la siguiente minuta a tenor Notario  
Público. En subregistro de Escrituras Públicas  
estando, notó unaliquel cante que yo  
el Doctor Enrique Villa García, á nombre y con-  
poder de Don Amelio Rocha, que notó in-  
sertará en la escritura, ley en veinty real y  
cuarenta y seis peripitón á Don Eusebio Rocha

Minuta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/04/2023 16:08:37-0500